

UDS

MATERIA:

BIENES Y SUCESIONES

NOMBRE DEL ALUMNO(A):

LISSETH JAKELINE ABARCA GARCIA

NOMBRE DEL DOCENTE:

SERGIO ALEJANDRO BELLAMIN

ACTIVIDAD:

CUADRO SINOPTICO

LICENCIATURA:

DERECHO

GRADO:

3º CUATRIMESTRE

LA POSESION.

CONCEPTO
GENERAL DE
POSESION

La posesión se puede definir como el derecho real que consiste en una potestad de inmediata tenencia o goce conferida por el derecho con carácter provisionalmente prevalente, con independencia de que exista o no derecho real firme que justifique la atribución definitiva de esa potestad.

ELEMENTO DE LA
POSESION

Corpus
Es considerado como el elemento material y es aquel poder físico que se ejerce sobre la cosa con voluntad jurídica relevante. Este elemento no solo existe cuando hay contacto con la cosa sino también cuando ese contacto puede ser ejercido en cualquier momento

Animus
Este elemento es de carácter psicológico, consiste en ejercer los actos materiales con la intención de conducirse como propietario a título de dominio de la cosa.

BIENES OBJETO DE
LA POSESION

- a) Bienes corporales e incorporales.
- b) Bienes objeto de propiedad particular y bienes de dominio público.

ADQUISICION DE
LA POSESION.

La posesión se adquiere normalmente cuando se reúnen en una misma persona el corpus y el animus. Este es el caso perfecto de la posesión. En los contratos traslativos de dominio, cuando hay entrega de la cosa, el adquirente tiene el corpus por la entrega, y el animus por virtud de la traslación de la propiedad: tiene, en consecuencia, la posesión.

LA POSESION.

PERDIDA DE LA POSESION

La posesión puede perderse cuando faltan los dos elementos, pero también, cuando falta alguno de ellos.

- a) Ausencia de los dos elementos, como ocurre en el abandono de cosas.
- b) Pérdida de la posesión por falta del animus. Esto ocurre, en primer lugar, en los contratos traslativos de dominio, cuando se retiene la cosa, pero se trasfiere la propiedad.
- c) Por último, puede perderse la posesión por la pérdida del corpus, aun conservando el animus, y esto ocurre en casos muy especiales: en el que ha perdido una cosa no tiene el corpus, y, sin embargo, sigue conservando el animus, porque tiene el propósito de encontrarla y no renuncia a su propiedad.

DIFERENTES CLASES DE POSESIONES

Posesión regular u ordinaria es aquella que reúne el justo título y la buena fe.

Posesión irregular es aquella donde faltan uno o los dos requisitos anteriores, es decir, el justo título y la buena fe.

Posesión legal es la estipulada por la ley. Por ejemplo, la del heredero o la especificada en materia de vivienda de interés social.

Posesión efectiva es la que declara el juez que lleva la sucesión para efectos de una posesión por parte de uno de los delegatarios de la herencia.

Posesión definitiva es la que se deriva de una sentencia de adjudicación por el proceso de repartición

Posesión de buena fe la buena fe de la que hablamos en la posesión es calificada y se probará según las estipulaciones del código de derecho civil.

DEFENSA DE LA
POSESION

Dicha acción no puede ejercitarse por un poseedor derivado. Esta acción compete al adquirente con justo título y buena fe; tiene por objeto que se le restituya en la posesión definitiva de una cosa mueble o inmueble. Se da esta acción en contra del poseedor sin título, del poseedor de mala fe y del que tiene título y buena fe, pero una posesión menos antigua que la del actor.